

ACOSO SEXUAL

Comete acoso sexual quién solicite favores sexuales para sí o para una tercera persona o realice una conducta de naturaleza sexual indeseable para quien la recibe, que le cause un daño o sufrimiento psicoemocional que lesione su dignidad.

Artículo 179, Capítulo III sobre Acoso Sexual del Código Penal para el Distrito Federal (Ahora Ciudad de México).



SSC



PBI